



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

VISTOS:

La Solicitud s/n, de fecha 11 de noviembre de 2020 (Expediente N° 2020-0015982), presentada por la empresa Electro Araza S.A.C. (en adelante, la Administrada), identificada con R.U.C. N° 20547515324, conteniendo la solicitud de autorización de desbosque; el Informe Técnico N° D000564-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, emitido el 31 de mayo del 2021, la Carta N° ARA-024-2021, de fecha 11 de junio de 2021, mediante la cual la Administrada comunica el pago por concepto de derecho de desbosque, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 13° de la Ley N° 29763, crea el Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, como un organismo público técnico especializado, con personería jurídica de derecho público interno, como pliego presupuestal adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego. Asimismo, señala que el SERFOR es la Autoridad Nacional Forestal y de Fauna Silvestre, ente rector del Sistema Nacional de Gestión Forestal y de Fauna Silvestre - SINAFOR, y se constituye en su autoridad técnico-normativa a nivel nacional, encargada de dictar las normas y establecer los procedimientos relacionados a su ámbito;

Que, de acuerdo con el artículo 36 de la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre, el desbosque consiste en el retiro de la cobertura forestal mediante cualquier método que conlleve la pérdida del estado natural del recurso forestal, en áreas comprendidas en cualquier categoría del patrimonio nacional forestal y requiere la autorización previa del Serfor o de la autoridad regional forestal y de fauna silvestre correspondiente, de acuerdo al nivel de evaluación ambiental exigible en cada caso, según lo dispuesto en el Sistema Nacional de Evaluación de Impacto Ambiental – SEIA;

Que, el numeral 125.1 del artículo 125 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, establece que el SERFOR autoriza el desbosque cuando el proyecto de las actividades previstas en el artículo 36 de la referida Ley requiera alguno de los siguientes instrumentos de gestión ambiental: a) Estudio de Impacto Ambiental Semidetallado, b) Estudio de Impacto Ambiental Detallado, c) Declaración de Impacto Ambiental y de d) Instrumentos de gestión ambiental complementarios al SEIA, a cargo de la autoridad del nivel nacional que corresponda;

Que, asimismo, conforme al numeral 5 del Anexo N° 1 del acotado Reglamento, son requisitos para la presentación de la solicitud de autorización de desbosque, los siguientes: a) Solicitud con carácter de declaración jurada dirigida a la autoridad competente, según formato, b) Plan de desbosque elaborado de acuerdo a los lineamientos aprobados por el SERFOR y c) Copia simple de la Certificación ambiental de la actividad o proyecto aprobada o por la autoridad ambiental competente, de corresponder;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, mediante Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del SERFOR, el cual dispone que la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre - DGGSPFFS es la encargada de emitir autorizaciones de desbosque, previa aprobación de la certificación ambiental requerida por la autoridad competente en el marco del SEIA;

Que, a través de la solicitud s/n, de fecha 11 de noviembre de 2020, registrada con Expediente N° 2020-0015982, la Administrada solicitó a la Dirección General de Gestión Sostenible del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGGSPFFS), la autorización de desbosque por un total de 61.7327 ha, a fin de ejecutar el proyecto “Centrales Hidroeléctricas del Río Araza”, ubicado en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco;

Que, mediante Memorando N° D000071-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre (en adelante DGIOFFS), remite el Informe Técnico N° D000059-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DZCO, con los resultados del análisis de georreferenciación y superposición, señalando que el área solicitada para desbosque corresponde a un área SIG total de 61.7327 ha, delimitada por las coordenadas UTM del cuadro descriptivo y mapas finales adjuntos a la presente resolución;

Cuadro N°1. Componentes del proyecto sujetos a desbosque

N°	Componente	Superficie SIG (HA)
1	Cantera Puyunco 1	0.8075
2	Cantera Puyunco 2	0.2664
3	Central Capiri y auxiliares	5.3117
4	Campamento Principal	1.9913
5	LTE Capiri -Ttio	12.3974
6	DME Moracaya acceso y auxiliares	7.8616
7	Central Ttio y auxiliares	4.8524
8	LTE Limacpunco - Ttio	7.8480
9	Estructura Captación Conducto Tunel Ttio y auxiliares	8.5992
10	Acceso Captación Ttio	0.4760
11	Reservorio de Regulación	2.3347
12	Central Limapunco Tubería Captación y auxiliares	7.2895
13	DME Casa Maquinarias Limacpunco	0.4085
14	Acceso Limacpunco y estacionamiento	1.2920
Total		61.7327

^a Informe Técnico N° D000059-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DZCO, de fecha 19 de febrero del 2021.

Que, la Administrada cuenta con la Resolución Directoral N° 230-2015-MEM-DGAEE, la misma que aprueba el Estudio de Impacto Ambiental del proyecto “Centrales Hidroeléctricas del Río Araza”, ampliada su vigencia mediante la Resolución Directoral N° 0101-2018-SENACE-JEF/DEAR, la cual certifica la viabilidad ambiental del proyecto; asimismo, presentó el Plan de Desbosque correspondiente;

Que, mediante Carta N° D000023-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 08 de enero de 2021, la DGGSPFFS remitió a la Administrada, las observaciones a la solicitud de autorización de desbosque del proyecto “Centrales Hidroeléctricas del



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Río Araza”, las cuales fueron absueltas por la Administrada, mediante Carta N° ARA-005-202, de fecha 21 de enero de 2021;

Que, el Informe Técnico N° D000056-2021-MIDAGRI-SERFOR-ATFFS-CUSCO, de fecha 16 de abril de 2021, contiene los resultados de la inspección ocular a las áreas solicitadas para autorización de desbosque;

Que, de acuerdo con la evaluación de la documentación e información antes mencionada, que forma parte de la solicitud de autorización de desbosque, se determina lo siguiente: **i)** La Administrada presentó su solicitud para autorización de desbosque como parte del proyecto “*Centrales Hidroeléctricas del Río Araza*”, ubicado en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, adjuntando para tal fin los requisitos señalados en el numeral 5 del Anexo N° 1 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI, **ii)** Para la implementación del mencionado proyecto, la Administrada tiene previsto el desbosque en una superficie de 61.7327 ha., para el despliegue de los componentes: Cantera Puyunco 1, Cantera Puyunco 2, Central Capiri y auxiliares, Campamento Principal, LTE Capiri – Ttio, DME Moracaya acceso y auxiliares, Central Ttio y auxiliares, LTE Limacpunco – Ttio, Estructura Captación Conducto Tunel Ttio y auxiliares, Acceso Captación Ttio, Reservorio de Regulación, Central Limacpunco Tubería Captación y auxiliares, DME Casa Maquinarias Limacpunco, y Acceso Limacpunco y estacionamiento, **iii)** La Administrada se compromete a desarrollar las medidas y actividades básicas descritas en el Plan de Actividades y usos del productos del desbosque del Plan de desbosque, **iv)** La Administrada se compromete a cumplir con las medidas de prevención, corrección y/o mitigación asociadas a las actividades de desbosque descritas en el Plan de Manejo Ambiental del Plan de Desbosque, **v)** Se prevé un periodo de tres (03) años para realizar el desbosque, de acuerdo con lo solicitado por la Administrada, **vi)** La Administrada asume la obligación de presentar el Plan de Compensación Ecosistémica por las 61.7327 ha. a ser intervenidas de forma permanente y temporal, conforme a lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley 29763; en un plazo no mayor de seis (6) meses contabilizados a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución, **vii)** La Administrada asume la obligación de realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de compensación ecosistémica durante el periodo mínimo de cinco (03) años, a fin de asegurar el éxito de aquellas actividades;

Que, mediante Carta N° D000503-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS, de fecha 28 de abril de 2021, la DGGSPFFS remitió a la Administrada, las observaciones del informe de inspección ocular de las áreas solicitadas para autorización de desbosque del proyecto “*Centrales Hidroeléctricas del Río Araza*”, las cuales fueron absueltas por la Administrada, mediante Carta N° ARA-019-2021, de fecha 05 de mayo de 2021;

Que, con relación al pago que debe efectuarse para la obtención del desbosque y conforme a lo dispuesto en el numeral 127.1 del Reglamento para la Gestión Forestal aprobado por Decreto supremo N° 018-2015-MINAGRI, sobre la base de la información declarada en el Plan de Desbosque, cotejada en la inspección ocular, se ha determinado que en el área de desbosque existe presencia de recursos maderables que resultarán afectados, por lo que el pago correspondiente al criterio de oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales maderables asciende a dieciocho mil noventa y cuatro con 28/100 soles (S/. 18 094.28);



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

Que, asimismo, en el área de desbosque se ha identificado la presencia de recursos no maderables que resultarán afectados, por lo que el pago por la afectación al patrimonio considerando el criterio oportunidad de aprovechamiento sostenible de los recursos forestales no maderables, corresponde a tres mil ciento treinta y siete con 00/100 soles (S/. 3 137.00),

Que, por su parte, mediante Memorando N° D000180-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS, de fecha 26 de mayo de 2021, la DGIOFFS remitió el Informe Técnico N° D000038-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV, concluyendo que el valor del stock de carbono de la superficie solicitada asciende a ciento dieciocho mil doscientos ochenta y cinco con 80/100 soles (S/ 118 285.80);

Que, el Informe Técnico N° D000564-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS-GA, de fecha 31 de mayo de 2021, contiene la evaluación a la solicitud de autorización de desbosque presentada por la Administrada y concluye, entre otros, que la misma cumple con los criterios técnicos y con los requisitos dispuestos en el numeral 5 del Anexo N° 01 del Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado con Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; por lo que recomienda autorizar el desbosque sobre una superficie de 61.7327 ha., para la ejecución de del proyecto “Centrales Hidroeléctricas del Río Araza”; por el periodo de tres (03) años, debiéndose cumplir con obligaciones y compromisos que genera la autorización de desbosque;

Que, mediante Carta N° ARA-024-2021, de fecha 11 de junio de 2021, la Administrada remitió a la DGGSPFFS, la constancia de pago por la afectación al patrimonio forestal, por la suma ascendente a Ciento treinta y nueve mil quinientos diecisiete con 08/100 soles (S/ 139 517.08), en atención a lo requerido a través de la Carta N° D000643-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGGSPFFS. El detalle de los conceptos pagados se indica a continuación:

Cuadro N° 2: Pago realizado por la empresa Concesionaria Interoceánica Sur – Tramo 3 S.A. para la obtención del desbosque

Criterio	Superficie (ha)	Pago para la obtención del Desbosque (S/)
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales maderables ^a	61.7327	18 094.28
Oportunidad de aprovechamiento de recursos forestales no maderables ^b		3 137.00
Secuestro de carbono ^c		118 285.80
Total (S/)		139 517.08

Fuente: SERFOR – DGGSPFFS

^a Resolución de Dirección Ejecutiva N° 241-2016-SERFOR-DE, Plan de Desbosque y sus actualizaciones.

^b Resolución de Dirección Ejecutiva N° 171-2016-SERFOR, Plan de Desbosque y sus actualizaciones

^c Informe Técnico D000038-2021-MIDAGRI-SERFOR-DGIOFFS-DIV.

Que, de conformidad con la Ley N° 29763, Ley Forestal y de Fauna Silvestre; el Reglamento para la Gestión Forestal, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2015-MINAGRI; el Reglamento para la Gestión de Fauna Silvestre, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2015-MINAGRI; el Texto Único Ordenado - TUO de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR, aprobado por Decreto Supremo N° 007-2013-MINAGRI;



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

SE RESUELVE:

Artículo 1.- OTORGAR la autorización de desbosque con Código AUT-DES-2021-20, a la empresa Electro Araza S.A.C., para el desbosque de una superficie de 61.7327 ha, como parte de ejecución del proyecto “Centrales Hidroeléctricas del Río Araza”, a realizarse en los distritos de Marcapata y Camanti, provincia de Quispicanchi, departamento de Cusco, conforme al cuadro descriptivo y los mapas que se adjuntan a la presente resolución.

Artículo 2.- DISPONER que la empresa Electro Araza S.A.C. ejecute el desbosque durante el periodo de tres (03) años, según lo establecido en su cronograma de las actividades de desbosque, los cuales serán contabilizados a partir del día siguiente hábil de la fecha de notificación de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la empresa Electro Araza S.A.C. cumpla con las obligaciones y compromisos que a continuación se detalla, cuyo incumplimiento podrá generar las responsabilidades administrativas, civiles y/o penales que la legislación prevé.

- a) Realizar las actividades de desbosque exclusivamente sobre las áreas de Cantera Puyunco 1, Cantera Puyunco 2, Central Capiri y auxiliares, Campamento Principal, LTE Capiri – Ttio, DME Moracaya acceso y auxiliares, Central Ttio y auxiliares, LTE Limacpunco – Ttio, Estructura Captación Conducto Tunel Ttio y auxiliares, Acceso Captación Ttio, Reservorio de Regulación, Central Limacpunco Tubería Captación y auxiliares, DME Casa Maquinarias Limacpunco, y Acceso Limacpunco y estacionamiento, descritos en los cuadros descriptivos y mapas finales del área de desbosque. Para asegurar el retiro de cobertura forestal sobre estas áreas delimitará el área de desbosque y realizará el marcado de árboles y supervisará el corte de éstos, evitando además los daños adyacentes a estas u otros. En lo posible, se evitará afectar especies categorizadas en toda el área de desbosque y caso sean afectadas se realizará la reposición de éstas.
- b) Desarrollar las medidas y actividades básicas durante la apertura de áreas solicitadas para desbosque descritas en el Plan de desbosque.
- c) El material resultante del corte de los árboles podrá ser utilizado para la construcción de infraestructura del proyecto. El material restante que no sea utilizado será donado a las comunidades con fines de subsistencia mas no comercial, con previo acuerdo y firma de acta.
- d) Mantener su compromiso de incorporar la variable ambiental en los trabajos que se realicen y evitar conflictos sociales que se pudieran generar durante la ejecución de las actividades de desbosque.
- e) Ejecutar las medidas para la protección de la flora y fauna silvestre, medidas para la protección de los recursos hídrobiológicos, medidas asociadas a la mitigación de impactos sobre los componentes abióticos (aire y suelo), medidas para la protección al patrimonio cultural arqueológico, y el plan de manejo de residuos detallados en el Plan de Desbosque.
- f) Desarrollar los programas de revegetación y reforestación de todas las áreas que fueron alteradas por las actividades de desbosque al término de las actividades constructivas y al cierre de la actividad operativa como parte del plan de abandono descritos en el Plan de Desbosque.



RESOLUCIÓN DE DIRECCIÓN GENERAL

- g) Presentar el Plan de compensación ecosistémica por el desbosque de 61.7327 ha. por la instalación de componentes permanentes y temporales en un plazo no mayor de seis (6) meses posteriores a la notificación de la presente resolución.
- h) Realizar las actividades de mantenimiento y monitoreo de las acciones de revegetación y de compensación ecosistémica durante el periodo mínimo de dos (02) años, a fin de asegurar el éxito de estas actividades.
- i) Comunicar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre y a la ATFFS Cusco, el inicio y culminación de la ejecución de la autorización de desbosque. Asimismo, presentar a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre el Informe Final de actividades de desbosque y los informes de monitoreo del Plan de Compensación Ecosistémica; con la finalidad que dicha Dirección pueda fiscalizar los compromisos y responsabilidades asumidos en la autorización de desbosque.

Artículo 4.- La Resolución que autoriza el desbosque no habilita a la empresa Electro Araza S.A.C., al ingreso a las áreas solicitadas para desbosque que pudieran estar superpuestas con algún tipo de derecho preconstituido.

Artículo 5.- Remitir una copia de la presente Resolución a la Dirección General de Información y Ordenamiento Forestal y de Fauna Silvestre, a la Dirección de Control de la Gestión del Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre; y a la ATFFS Cusco, para conocimiento y fines.

Artículo 6.- Notificar la presente resolución a la empresa Electro Araza S.A.C.; para su conocimiento y fines. Contra la presente Resolución es posible la interposición de los recursos impugnativos contemplados en el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dentro del plazo de quince (15) días hábiles más el término de la distancia en caso corresponda, contados a partir del día siguiente de notificada la misma.

Artículo 7.- Disponer la publicación de la presente Resolución en el Portal Web del **Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre**: www.serfor.gob.pe.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Miriam Mercedes Cerdán Quiliano

Directora General

Dirección General de Gestión Sostenible del
Patrimonio Forestal y de Fauna Silvestre

Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre - SERFOR